

## INSPECCION GENERAL

## ORDENES

Artículo 1.º La importantísima y abnegada labor que nuestro glorioso Cuerpo viene desplegando en la defensa del Estado Republicano, que es la de la Patria y la del Pueblo español, ya que nunca como ahora encarnó aquél de modo tan perfecto la verdadera esencia de la una y del otro, ha querido premiarla nuestro Gobierno, aparte otros beneficios que a todos nos alcanza, con la mejor de cuantas disposiciones pueden servirnos de orgullo y de estímulo, la de aumentar nuestros efectivos. Prueba evidente de que constituyen nuestras fuerzas, tanto en la vanguardia como en la retaguardia, uno de los pilares básicos en que descansa el Régimen.

La importancia adquirida en cuanto a su personal, necesariamente ha de ir complementada con elementos materiales ofensivos y defensivos, y las necesidades de los Estados, en la época que vivimos, han puesto en primer plano, como uno de los principales, a los vehículos de motor, que en la medida de lo posible van siguiendo en el Cuerpo de Seguridad la línea ascendente que marcan las conveniencias del servicio.

A lograr este fin va encaminada la Orden Ministerial de 17 de Octubre de 1937 por la que fué creado el *Negociado de Transportes* de esta Inspección General, organismo que asume la organización, administración y dirección de los tres Parques de Madrid, Valencia y Barcelona, cada uno de los cuales constituye la unidad superior en la que se agrupan cinco Compañías de especialidades (primera de "motos", segunda de auto-ametralladoras, tercera de automóviles, cuarta de automóviles—destacamentos—y quinta de talleres).

La complejidad de los servicios, la ingente multiplicidad de su misión, aconsejan que dicho *Negociado* se encuentre dotado de una autonomía que le permita actuar con desenvoltura, resolviendo rápida y eficazmente los problemas que vayan creando en cada instante las disposiciones del mando; lográndose de este modo el mayor éxito en su realización, ya que, como queda expuesto, los elementos motorizados constituyen la piedra angular por la rapidez con que permiten efectuar el desplazamiento de las fuerzas y armamentos de todas clases.

En su consecuencia resuelvo que:

1.º El *Negociado de Transportes* dependerá únicamente de esta Inspección General y a su vez, los distintos Par-

ques móviles del *Negociado de Transportes*, exclusivamente.

2.º El Jefe de este *Negociado* dictará cuantas instrucciones considere necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios que hayan de prestarse por personal y material de los Parques, como consecuencia de las demandas que a éstos hagan los Jefes de Zona o Plantilla. El personal y vehículos que hayan de prestar estos servicios, serán designados libremente por los Jefes de Parques y Destacamentos, de acuerdo con las posibilidades de que dispongan; quedando bien entendido que los Jefes de Zona o Plantilla no tendrán más intervención en los Parques que la de interesar de éstos cuantos vehículos precisen para las atenciones del servicio que hayan de prestar las fuerzas de su mando.

3.º Los Jefes de Parques y Destacamentos, facilitarán al Jefe de Zona, Grupo, etc., estado numérico diario del personal y material disponible; asimismo comunicarán los del Parque a los de Zona, las altas y bajas de personal, los accidentes de los que resulten víctimas y faltas que cometa el personal que deban ser objeto de sanción disciplinaria.

4.º Esta Inspección General, a propuesta del Jefe del *Negociado de Transportes*, dispondrá las altas y bajas del personal en los distintos Parques, ya sean procedentes de los Grupos o por pase a los mismos. Quedan facultados los Jefes de Parque para disponer los cambios de personal de una a otra Compañía, dentro del suyo respectivo, dando cuenta en todos los casos al *Negociado de Transportes*.

5.º Compete exclusivamente al Jefe del *Negociado de Transportes* disponer el traslado de material de todas clases, con arreglo a las necesidades del servicio, de uno a otro Parque y, dentro de éstos, podrá disponerlos el Jefe del mismo en los casos urgentes para atender igualmente aquellas necesidades, dando cuenta inmediata al *Negociado*. En los demás casos lo harán previa la autorización del mismo.

Artículo 2.º Cuando nuestros combatientes, con heroísmo sublime luchan sin tregua en las trincheras contra el enemigo común, no seríamos dignos de su magnífico esfuerzo, si con el nuestro diario no rindiésemos el máximo trabajo en el lugar que la lucha nos ha asignado. No solamente en los paños se

gana la guerra; vanguardia y retaguardia tienen que marchar al unísono para acelerar el triunfo y aminorar en lo posible el sufrimiento y sacrificio de nuestro Pueblo. Por ello, habiendo observado ciertas viejas prácticas que es preciso cortar de raíz a toda costa, he tenido a bien disponer:

1.º La entrada a las Oficinas de todas las Dependencias de este Cuerpo, será diariamente, incluso los domingos y feriados, a las nueve horas, dándose alto el trabajo a las trece por la mañana, para reanudarlo a las dieciséis hasta las veinte.

2.º Los Jefes de todos los despachos, al cuarto de hora de la señalada para entrada, remitirán a Secretaría u Oficina de Orden Público, en su caso, relación de firmas del personal del suyo respectivo, dando conocimiento escrito de quien no hubiese llenado con puntualidad tal requisito.

3.º En Registro General se nombrará diariamente un funcionario de guardia por veinticuatro horas.

4.º Cada funcionario será responsabilizado de un trabajo.

5.º Al cesar la diaria tarea, no ha de quedar pendiente de despacho un solo asunto de los entrados.

Espero de todos el exacto cumplimiento de estas instrucciones, para que, en la hora del triunfo, podamos decir con orgullo: Contribuí con mi esfuerzo en mi lugar de trabajo y en la medida que la necesidad impuso, al aplastamiento del fascismo.

Artículo 3.º *Destinos*.—Teniente, don Eusebio Blanco Barbero, del tercer Grupo (Barcelona), al 36 Grupo (Barcelona).

El Cabo Pablo Santos Ráez, del Parque número 3 (Barcelona), al 40 Grupo (Barcelona).

Guardias, Ramón Padró Bernat, Juan Padró Bernat y Bernardo Padró Bernat, pasan destinados al Parque número 2 (Valencia), quedando en comisión del servicio a las inmediatas órdenes de esta Inspección General.

Guardia, Jacinto Rodríguez Sánchez, del 35 Grupo (Barcelona), a la Plana Mayor de la Inspección General.

Idem, Daniel García García, del 31 Grupo (Valencia), al 36 (Barcelona).

Idem, Fermín Sánchez García y José Sánchez García del quinto Grupo (Madrid), a la Plana Mayor de la Inspección General.

Cabo, José Campos Molina, del quin-